



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE IVA N° 23.349

Artículo 1°: Incorpórese como inciso m) del artículo 28 de la Ley N° 23.349 de Impuesto al Valor Agregado, (t.o.) 1997 y sus modificaciones el siguiente:

“m) Los hechos imponible previstos en el inciso a) y b) del artículo 3°, cuando en ambos casos **los destinatarios de los mismos sean los municipios y/o comunas** de todo el territorio de la República”.

DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

En nuestro país, los gobiernos locales constituyen el tercer nivel de gobierno y son las instancias más cercanas a los ciudadanos, por lo cual se los conoce como los “gobiernos de proximidad”, ya que son los primeros receptores de las problemáticas y necesidades cotidianas de su población. Al mismo tiempo, son los responsables directos de proveer a sus habitantes de servicios públicos adecuados.

Los municipios y comunas obtienen sus recursos principalmente de la coparticipación, de impuestos nacionales que los tienen como destinatarios y de las tasas o tributos municipales que implementan. Con esa recaudación deben hacer frente a diversas y complejas necesidades de sus habitantes, tales como: limpieza, seguridad, salud, educación, recolección de residuos, entre otros. Frente a tantas obligaciones y la escasez de recursos es fundamental la eficiencia y eficacia con la que los municipios invierten sus fondos.

En este sentido, la obligación del municipio o comuna de pagar el 21% del IVA frente a las obras que lleve adelante en su territorio, obras que tienen como fin principal mejorar las condiciones del municipio y la calidad de vida de sus habitantes, atentan directamente sobre los recursos disponibles, reduce su capacidad de inversión y limita su posibilidad de crecimiento.

Por ello, el presente proyecto de ley tiene como objeto eximir del pago del IVA a los municipios y comunas de Argentina cuando sean destinatarios de la ejecución de obras.

La eliminación del IVA en las obras municipales permitirá que los recursos públicos se destinen de manera más eficiente, beneficiando directamente a quienes habitan en el territorio a través de la reducción del costo de la obra pública municipal y la posibilidad de crecimiento de la inversión en infraestructura. Esto se traducirá en más calles pavimentadas, mejor iluminación, mejores servicios hospitalarios, la posibilidad de brindar mejores servicios públicos como la recolección de residuos, el transporte público y la seguridad.

La supresión del IVA permitirá, asimismo, que los gobiernos municipales puedan disponer de mayores recursos, lo cual les permitiría avanzar en la reducción y/o eliminación de tasas o tributos que deben afrontar sus habitantes.

Por último, cabe mencionar que este proyecto de ley permitirá corregir una clara asimetría entre los municipios y las empresas privadas, debido a que estas últimas no sólo tributan el 10,5 % de IVA sino que además pueden descargarlo. Siendo que es la Ley 23.349 la que impone esta carga a los municipios a la vez que genera desigualdades entre municipios y empresas privadas, nos urge como legisladores modificar la ley y avanzar hacia un sistema tributario más justo y equitativo.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley a fin de reforzar la autonomía municipal en nuestro país, debido a que este proyecto busca fortalecer la capacidad operativa de los municipios y comunas, permitiéndoles una administración más responsable y eficiente de los fondos públicos posibilitando una mejora sustancial en la calidad de vida de la población.

DANYA TAVELA
DIPUTADA NACIONAL